



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

REFERENCIA: PROCESO EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ARMANDO DE JESUS CAAMAÑO ANGULO
DEMANDADA: MARIBEL ISABEL MEDINA DONADO
RADICACION: 08433-40-89-002-2023-00259-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, Paso a su despacho el proceso de la referencia arriba citada informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión de la demanda Sírvasse proveer.

Malambo, 22 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2do del artículo 390, y articulo 6, del artículo 397 del Código General del Proceso, por ende, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda **EXONERACION DE ALIMENTOS**, promovido por el señor **ARMANDO DE JESUS CAAMAÑO ANGULO CC. # 8.534.923** expedida en Barranquilla, mediante apoderado judicial, en contra de **MARIBEL ISABEL MEDINA DONADO CC. #32.786.442**, quien actúa en calidad de representante legal de los menores, Hoy mayores de edad, **JOSEPH ARMANDO CAAMAÑO MEDINA, LINDA LUCIA CAAMAÑO MEDINA Y LINETEE SOFIA CAAMAÑO MEDINA.**

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda que se admite, **CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO** por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, a la Dra. **MARTHA ISABEL BARROS BARROS**, como apoderado(a) judicial de **ARMANDO DE JESUS CAAMAÑO ANGULO C.C. No. 8.534.923** expedida en Barranquilla, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado No.
138
Hoy, 23 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

E'B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ee2a57ce37ff969c8caf40aafabd0bfd722abe74234e83899636347906c9d5**

Documento generado en 22/08/2023 11:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>